ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 1932-2022

Entre **TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.871.908 en su calidad de Subgerente Corporativa Encargada de acuerdo a Resolución 0744 del 17 de noviembre de 2022 y como tal Ordenador del gasto obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ERIKA LIZETH ARIZA MEJIA** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**. 1.031.132.243,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 1932-2022,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Facturación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2022** y valor inicial de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 8.424.400,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **8** adición(es), por un valor total en adiciones de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($7.871.816,oo)** en estado de ejecución al día **30 de noviembre de 2022 4.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación en el mes de septiembre se realizó presentación de requerimiento de prorroga y adición a los contratos de prestación de servicios en ejecución por parte del Director (a) de servicios o jefe de área, previa verificación con el supervisor del contrato, mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución a 30 de noviembre de 2022 y adicionar el valor del contrato requerido para este tiempo, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio; el contrato fue prorrogado conforme solicitud y adicionado según la disponibilidad existente en su momento en el Rubro REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS reportado por la Dirección Financiera área presupuesto, para los contratos vigentes y requeridos. **5.-)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a la comunidad y usuarios, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, y con el fin de garantizar de manera continua este derecho se realiza la presente adición al contrato. **6.-)** Que de acuerdo a seguimiento y trámite administrativo realizado por la Dirección Financiera área Presupuesto, frente a la disponibilidad del presupuesto del rubro en mención y a la adición en el mismo conforme a procedimiento interno y externo competencia de la Dirección Financiera, se adiciona el presente contrato previo CDP autorizado por el área competente el 28 de noviembre de 2022 dando así respuesta al valor requerido inicialmente por el supervisor y/o director de servicios de forma total. **7.-) Que** en atención a lo expuesto en los ítems 4, 5 y 6 mediante la presente modificación al contrato se Adiciona el mismo en el valor indicado en el presente acto jurídico dando así cumplimiento al 100% del requerimiento del supervisor y/o director de servicios. **8.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones conforme los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente y a la normatividad institucional. **9.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico**. 10.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($842.440,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 2255 del 11/28/2022,** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma